



Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar

DECRETO DEL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.- En relación al expediente que se tramita (**EG 5019/2024**) para la celebración del **Concurso de fotografía: La Vendimia de Güímar 2024**, con sujeción a las **BASES REGULADORAS**, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2024 (BOP n.º 134 de fecha miércoles 6 de noviembre de 2024), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Mediante Resolución conjunta de los Concejales delegados de Desarrollo Rural y Cultura, de fecha 18 de septiembre de 2024, se incoa expediente para la elaboración y aprobación de las **BASES REGULADORAS "Concurso de fotografía: La Vendimia de Güímar 2024"**, a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria.

Segundo: Sometidas las bases a la correspondiente publicidad mediante anuncio insertado en el BOP n.º 134 de fecha miércoles 6 de noviembre de 2024, y otorgado el plazo correspondiente para que todos los interesados susceptibles de participar en la indicada convocatoria participe en los términos contenidos en las Bases Reguladoras, han solicitado participar 10 concursantes,

Tercero: El día 30 de noviembre de 2024, se ha constituido el Jurado para su actuación en los términos del la Base 10ª de las que rigen la convocatoria, y conforme a la designación efectuada mediante Decreto del Concejal delegado nº **5758/2024, de 28 de noviembre**,
CONCLUYENDO:

*Tras las deliberaciones oportunas, se ha emitido el siguiente **FALLO:***

Concluida la valoración por parte del Jurado Profesional, de las fotografías presentadas al concurso, por UNANIMIDAD de los presentes, SE ACUERDA, conceder el PRIMER PREMIO del CONCURSO DE FOTOGRAFÍA: LA VENDIMIA DE GÜÍMAR a:

- D./ Dª. MARÍA DEL CARMEN MONTSERRAT ALVIANI RODRÍGUEZ

- Nombre de la Obra: Día de vendimia II

Acto seguido, se procede a la apertura de la URNA con la votación Popular que han realizado los visitantes de la exposición, que se mantuvo bajo custodia hasta este acto. Concluido el recuento de las papeletas depositadas en la urna por el Jurado Popular, da como resultado ganador del PREMIO POPULAR del CONCURSO DE FOTOGRAFÍA: LA VENDIMIA DE GÜÍMAR a:

- D./ Dª. AINHOA FLORES ALONSO

- Nombre de la Obra: Parras y cenizas

Cuarto: Mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos Municipal de fecha 04/12/2024, se ha hecho pública la relación de ganadores

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102

Gustavo Pérez Martín (1 de 1)
Ayuntamiento de Güímar
Fecha Firma: 23/12/2024
HASH: 2d1803d4a0751a8c381eccc3b4b77e48



DECRETO
Número: 2024-6153 Fecha: 23/12/2024

Cód. Validación: 4A9TQX3657HWCK6M3RNPASHK9
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





propuestos por el Jurado en su fallo de fecha **30 de noviembre de 2024**.

Quinto: Atendiendo a la escasa cuantía de los premios otorgados, se ha requerido de los interesados propuestos para premio entre las categorías contempladas en las Bases Reguladoras, para la presentación de declaración responsable donde se indique que ostenta las condiciones establecidas en el art. 13 de la LGS para ser considerado beneficiario a efectos de estas Bases y que se incorpora al expediente.

Los interesados han presentado a través del Registro General Municipal la indicada documentación, acompañada de modelo de Alta a Terceros.

Sexto: Se ha incorporado al expediente en trámite informe favorable del TAG asignado al mismo, de fecha 19/12/2024, con nota de conformidad, en cuanto a los actos de fiscalización previa se refiere, de fecha 19/12/2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Lo dispuesto en el artículo el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que "...el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Segundo.- Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, respecto de la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, indica que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Tercero.- Asimismo la Disposición Transitoria Segunda, de la indicada L.7/2015, de 01 de abril, respecto de la continuidad de los servicios preexistentes, indica que "...Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo

DECRETO
Número: 2024-6153 Fecha: 23/12/2024

Cód. Validación: 4A9TQX3657HWCK6M3RNPASHK9
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios".

Cuarto.- El artículo 55 del Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, señala que en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las Leyes.

Quinto.- De acuerdo, con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "tendrán la consideración de beneficiario la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión".

Sexto.- El artículo 13 de la mencionada Ley, recoge los requisitos para obtener la condición de beneficiario, destacando entre estos, la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el artículo 34 establece esta circunstancia como requisito para el pago. A su vez, el artículo 14 de la misma, relativo a las obligaciones a cargo del beneficiario, incluye entre las mismas "acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente".

Séptimo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Disposición Adicional Décima. Premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza, dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte de aplicación. Atendiendo a lo indicado y no habiéndose producido el oportuno desarrollo de esta Disposición adicional en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos remitiremos a la normativa básica en todos aquellos aspectos que sean de aplicación al expediente, así como a la Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021, y las propias Bases propuestas por la Concejalía delegada.

Octavo.- Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (...) de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del

DECRETO

Número: 2024-6153 Fecha: 23/12/2024

Cód. Validación: 4A9TQX3657HWCK6M3RNPASHK9
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, así el fallo del concurso se sujeta a las **BASES REGULADORAS “Concurso de fotografía: La Vendimia de Güímar”**, y de forma supletoria a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-27.

Esta Alcaldía – Presidencia teniendo en cuenta lo actuado en el expediente administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, **DISPONE:**

PRIMERO: Aprobar la concesión del premio a los Ganadores del **BASES REGULADORAS “Concurso de fotografía: La Vendimia de Güímar” 2024**, en las categorías y por los importes que se indican en las Bases Reguladoras, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.4140.48007 del Presupuesto General para 2024 (RC 2.24.0.06181), según se relaciona:

PRIMER PREMIO del CONCURSO DE FOTOGRAFÍA: LA VENDIMIA DE GÜÍMAR 2024:

- **Ganador/a:** D./ D^a. MARÍA DEL CARMEN MONTSERRAT ALVIANI RODRÍGUEZ (DNI ~~47077999~~9G)
- Nombre de la Obra: **Día de vendimia II**
- **Premio:**
.....**500,00 €**

PREMIO POPULAR del CONCURSO DE FOTOGRAFÍA: LA VENDIMIA DE GÜÍMAR 2024:

- **Ganador/a:** AINHOA FLORES ALONSO (~~47766110~~6H)
- **Con el título: Parras y cenizas**
- **Premio:**
250,00 €

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 20.8 apartado b) de la LGS, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, publicar en la BDNS las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102

DECRETO
Número: 2024-6153
Fecha: 23/12/2024

Cód. Validación: 4A9TQX3657HWCK6M3RNPASHK9
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

TERCERO: Notificar el presente Decreto a las Concejalías delegadas de Desarrollo Rural y Cultura, a los beneficiarios de los premios y a la Intervención General para su debido cumplimiento y efectos. Asimismo, proceder a la publicación de la resolución de concesión del premio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en los arts. 17 y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

1. Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.
2. Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente,

En la Ciudad de Güímar

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102

DECRETO
Número: 2024-6153 Fecha: 23/12/2024

Cód. Validación: 4A9TQX3657HWCK6M3RNPASHK9
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Gustavo Pérez Martín

(Documento firmado electrónicamente)

DECRETO

Número: 2024-6153 Fecha: 23/12/2024

Cód. Validación: 4A9TQX3657HWCK6M3RNPASHK9
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102

